



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
VALLE DE ALCUDIA

Centro de Desarrollo Rural "Valle de Alcudia"
Glorieta del Carmen, s/n
13580 Almodóvar del Campo. CIUDAD REAL.
Teléfono 926.48.34.00. Fax 92648.44.41
valledealcudia@local.jccm.es

CONVOCATORIA 1-2022 AYUDAS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS PROGRAMA LEADER 2014 – 2020 CONCURRENCIA COMPETITIVA

Grupo de Acción Local:

Asociación para el Desarrollo Sostenible Valle de Alcudia

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA – LA MANCHA 2014 - 2020

**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA. EJE LEADER 2014 - 2020**

PREÁMBULO

1. El Grupo de Acción Local “**Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia**”, en adelante el GAL, con fecha **8 de septiembre de 2016** firmó con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el **Convenio para la Aplicación de la “Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020”**, (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) en el ámbito de actuación que queda fijado en el **Artículo I. Ámbito Territorial**, del mencionado Convenio. Los municipios son los siguientes: **Abenójar, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava, Brazatortas, Cabezarados, Cabezarrubias del Puerto, Fuencaliente, Hinojosa de Calatrava, Mestanza; San Lorenzo de Calatrava, Solana del Pino y Villamayor de Calatrava.**

2. En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la Clausula V del citado Convenio, que con carácter general regula las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, la Junta Directiva de la Asociación en su sesión de **25 de abril de 2022**, aprobó la presente **Convocatoria de Ayudas** y las modificaciones de su procedimiento de gestión, que con carácter general regularan las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, de acuerdo con los tres convenios firmados, uno correspondiente a la 1ª asignación de fondos con fecha 08 de septiembre de 2016, 2ª asignación con fecha 25 de abril de 2019, y 3ª asignación de fondos, 17 de enero de 2022, suscritos entre el GAL Valle de Alcudia y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM , actualmente Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

La presente convocatoria de ayudas se ajusta a lo establecido en la versión 6 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 – LEADER del PDR de Castilla – La Mancha 2014 – 2020.

3. La presente convocatoria de ayudas se registrará, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, legislación estatal sobre subvenciones, **la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca del Valle de Alcudia aprobada mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de abril de 2016**, el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

4. En todo momento, se entenderá sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones, que las deroguen, modifiquen o sustituyan.



5. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas, y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

6. La Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia procedió al cierre de la convocatoria bajo el procedimiento simplificado de concurrencia, mediante resolución de Presidencia el 27 de Abril de 2019. **Una vez cerrada la convocatoria, los Grupos de Acción Local debían adaptar sus procedimientos de gestión y convocatorias al procedimiento de concurrencia competitiva** recogido en el Capítulo II, del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, y deberán fijar un umbral mínimo para la selección de las operaciones. Por otro lado, no se han aprobado modificaciones del procedimiento de gestión del GAL si previamente no se ha resuelto la totalidad de solicitudes presentadas bajo el procedimiento simplificado de concurrencia, aspecto este cerrado con la resolución de los últimos expedientes en Junta Directiva de 25 de noviembre de 2019.

7. La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva para proyectos no productivos**. Las bases reguladoras es el procedimiento de gestión de la Asociación que se encuentran publicadas en la Web del GAL (www.valledealcudia.net).



Artículo 1. OBJETO Y AMBITO TERRITORIAL.

La presente convocatoria tiene por **objeto establecer la Convocatoria Pública de ayudas para proyectos no productivos** que el Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia, concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020. **El ámbito territorial** de actuación es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y el GAL, comprendiendo los siguientes 12 municipios de la Comarca del Valle de Alcudia y Sierra Madrona: **Abenójar. Almodóvar del Campo. Argamasilla de Calatrava. Brazatortas. Cabezarados. Cabezarrubias del Puerto. Fuencaliente. Hinojosas de Calatrava. Mestanza. San Lorenzo de Calatrava. Solana del Pino y Villamayor de Calatrava.**

Artículo 2. DESTINATARIOS.

Podrán solicitar ayudas con cargo a esta convocatoria para la realización de **actividades e inversiones de carácter no productivo**, las **entidades públicas locales, asociaciones de carácter local, provincial, regional o nacional que carezcan de fines lucrativos y persigan fines de interés general, cooperativas y otras entidades de economía social (sociedades laborales, mutualidades, centros especiales de empleo...), fundaciones y patronatos, empresarios individuales, sociedades mercantiles, persona física y entidades jurídico confesional.**

El Grupo de Acción Local Valle de Alcudia podrá actuar únicamente como promotores en los proyectos de formación y promoción territorial, entendiéndose como tales:

- **Formación:** Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, turística, medioambiental, cultural...
- **Promoción Territorial:** Proyectos desarrollados en colaboración con actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas,



sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las personas físicas y personas jurídicas quedan excluidas de solicitar proyectos de promoción comarcal.

Artículo 3. LÍNEAS DE AYUDA Y COSTES ELEGIBLES.

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local del Valle de Alcudia y Sierra Madrona está enmarcada dentro de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014/2020, integradas por las submedidas del apartado 6 del Manual de Procedimiento de Gestión, en las siguientes líneas de ayudas para proyectos no productivos, con indicación de los costes que son elegibles:

- **Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito Leader: Formación rural no agraria y Promoción territorial.**

Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación agraria y medio ambiental, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria, así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por el grupo de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

a) **FORMACIÓN:**

Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros. Se distinguen los siguientes formatos:

Los **cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidos de manera tanto teórica como práctica con una



duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Cuando se celebre en un municipio en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para esta modalidad de cursos de formación general, el número mínimo de alumnos para poder llevarla a cabo podrá ser como mínimo de 5 alumnos. Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.

Los **talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes. **Cuando se celebre en un municipio en el que el número de habitantes sea inferior a 2000, el número mínimo de alumnos para poder llevarlo a cabo podrá ser 5 alumnos**

Los **talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

b) PROMOCIÓN TERRITORIAL:

Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los **certámenes feriales y eventos** serán entendidos como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

También se incluirán actuaciones promoción territorial, tipo presentaciones en ferias, elaboración de materiales de promoción, para campañas de promoción y difusión tendentes a mejorar, divulgar y promocionar el territorio y/o proyectos de índole económica, social, cultural, natural, medio ambiental, artesanal, turístico, histórica y patrimonial.



Los/Las beneficiarios/as de la ayuda para **proyectos de formación** serán los **Grupos de Acción Local, las entidades públicas locales, las personas físicas o jurídicas de carácter privado** que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

Cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica, y la formación sea específica para esa persona física o jurídica, será un requisito imprescindible para ser beneficiario de la ayuda, el compromiso de creación o consolidación de empleo con la citada formación.

Los/Las beneficiarios/as de las ayudas a **actuaciones de promoción territorial** serán los **Grupos de Acción Local y las entidades públicas locales** que deben asumir la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación. Y serán con un **carácter comarcal**.

- Costes elegibles y módulos aplicables:

- Ingresos de los participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.



- En el caso de promoción territorial, son elegibles los costes de materiales elaborados, campañas de promoción, gastos de presentación en ferias, gastos de asistencia técnica para la presentación y realización de campañas.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

Módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva.
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento del personal formador y de los asistentes, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a los importes establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno. Por ejemplo: para un curso de 8 horas, por cada alumno se podrá subvencionar 24 € (8 h x 3 €) incluidos los 5 € máximos correspondientes al material fungible.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10% del coste total de la acción formativa.



Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.

Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) recuperable.

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las tres primeras ediciones, independientemente de las ediciones programadas. La financiación máxima sufrirá una disminución progresiva en cada edición de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Nº edición</u>	<u>% ayuda máximo</u>
1ª	100
2ª	60
3ª	30

Para la selección de los destinatarios de las actividades formativas se deberán garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y el establecimiento de criterios objetivos de selección de los alumnos.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

Para el conjunto de proyectos de formación y promoción territorial en los que el Grupo actúe como promotor, no se podrá destinar más del 8% del total de las dotaciones públicas de la Submedida 19.2.



- **Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales:**

Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

- Costes elegibles:

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio tales como:

- **Construcción y rehabilitación de puentes.**
- **Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.**
- **Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.**
- **Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.**
- **Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.**
- **Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.**
- **Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.**
- **Señalización de lugares turísticos.**
- **Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.**
- **Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.**



- **Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.**
- **Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.**
- **Información turística y ambiental de ámbito local.**
- **Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:** Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de la Comarca del Valle de Alcudia y Sierra Madrona mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de ellos.

- Costes elegibles:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados. En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial, y otros tres niveles de categoría inferior: bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.



Con carácter general a todos los proyectos no productivos de las tres líneas de ayudas, son de aplicación las siguientes normas generales:

1) NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS Y/O INVERSIONES:

- No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de ayuda.
- Los gastos financieros, excepto los relacionados en el epígrafe 19.3.3.
- Los gastos de garantía.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable de las Entidades Públicas deberán presentar Certificado de Secretario/a o Secretario/a Interventor/a, donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. Para los promotores que tengan exención de IVA, deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. **Asimismo se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas de propiedad de los Ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar, como proyectos no productivos.**
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su Subvencionalidad por la autoridad de gestión.

- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

Las inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá como registro oficial el inventario municipal.

- Los gastos de reparación o mantenimiento,
- Los gastos anteriores al acta de no inicio. Se consideran como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Los gastos de ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo los financiados con cargo a la Submedida 19.3.
- Actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio del Gal, precisamente para la promoción del mismo en otros lugares.

- Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias, realizado por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria. En lo que respecta a la maquinaria agrícola, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 18 de este Manual, garantizando que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la línea 4.1 del PDR, mejora de explotaciones agrarias.
- Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la submedida 4.1. del PDR.
- Los gastos de depreciación.
- No será elegible el arrendamiento financiero, excepto en actuaciones incluidas en el ámbito 1 (Formación y Promoción Territorial), en las condiciones establecidas en el apartado correspondiente del Anexo 2.
- Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

2) ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y BIENES INMUEBLES:

Serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable;
 - b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- 3) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será

subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado;
- c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria;
- d) los edificios quedaran afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años;
- e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

3) ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO: No es subvencionable en ningún caso. En cuanto a los vehículos, se considerará que son de segunda mano si están matriculados.

4) PUBLICACIONES:

Serán subvencionables **la edición de** libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, **revistas...**, **con carácter** no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. **Estas publicaciones serán de distribución** gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

1) CERTÁMENES FERIALES , EVENTOS y ACTUACIONES DE PROMOCION TERRITORIAL:

No será financiable la organización de los certámenes feriales y/o eventos a partir de la cuarta edición. La ayuda máxima se reducirá de forma progresiva a partir de la segunda edición según la siguiente tabla:



Nº Edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30

En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

2) FORMACIÓN:

Las acciones de formación conllevan la obligación de comunicar al responsable del control previamente a su inicio, con al menos dos semanas de antelación, las acciones formativas a realizar.

Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.



- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

La relación de alumnos asistentes y los partes de asistencia se incluirán en cada expediente, según los Anexo 25 y Anexo 24. Para cursos realizados en línea se sustituirán las firmas por información sobre la asistencia del alumnado registrada en la correspondiente plataforma. Para alumnado menor de edad, la acreditación del número de asistentes la realizará el profesorado mediante documento firmado indicando, el número de asistentes, edad y sexo.

Artículo 4. CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE.

La partida presupuestaria asignada para esta convocatoria de **proyectos no productivos 1-2022** será de **(100.000,00) €**.

En cualquier caso, el importe máximo de ayuda para proyectos no productivos en núcleos mayores de 1000 habitantes no podrá ser superior al 40% del cuadro financiero del Grupo en la medida 19.2.

Artículo 5. SOLICITUD DE AYUDA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a su **publicación en la web de la Asociación y en sus redes sociales.**

Será remitida para su publicación en los tablones de anuncios de la Asociación “Asociación para el Desarrollo Sostenible Valle de Alcudia”, en los tablones de anuncios de los

Ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Acción Local, publicándose igualmente en la página web del grupo <http://www.valledelacudia.net/> Si el Ayuntamiento, dispusiese de web, debería incorporar un enlace a la página web del Grupo.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **1 mes natural**, computado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página Web del GAL, www.valledealcudia.net.

Las solicitudes de Ayuda, y toda la documentación requerida, deberán presentarse en la **sede de la Asociación para el Desarrollo Sostenible Del Valle de Alcudia, sito en Glorieta del Carmen s/n, 13.580 Almodóvar del Campo, a través de nuestra sede electrónica** o según los medios previstos en la Ley 30/1992.

El **horario del Registro de Entrada presencial** de la Asociación es de **09:00 h. a 13:00 h.** del lunes a viernes. **También se puede realizar a través de la sede electrónica de la Asociación para el Desarrollo Sostenible Valle de Alcudia. [Sede Electrónica - ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL VALLE DE ALCUDIA \(sedipualba.es\)](http://Sede Electrónica - ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL VALLE DE ALCUDIA (sedipualba.es))**

La solicitud de ayuda se formalizará mediante **modelo oficial** adjunto (**Anexo 3 SOLICITUD DE AYUDA**) a la presente convocatoria

El personal del Grupo comprobará que la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda. Además, comprobará que se ha aportado junto a la solicitud la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud. Este proceso se efectuará con el listado de control del **Anexo 5**, que se archivará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el técnico del Grupo que haya efectuado la comprobación.

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que ésta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, el GAL procederá a requerir al interesado, mediante

notificación (**Anexo 6**), que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo.

Si transcurrido el plazo concedido de 10 días, el interesado no hubiera subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos, el GAL procederá a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y mediante el **Anexo 7** del presente Manual se notificará el acuerdo adoptado.

Una vez cumplimentado, **el Anexo 5**, y se verifique que la documentación esta completa a para su tramitación y previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, **Anexo 8 A**. El personal del equipo técnico del Grupo levantará el **acta de no inicio** de la inversión (**Anexos 12a y 12b**) ante la presencia del titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. También debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar al/a la solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente de que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GAL para la concesión de la ayuda.

En cualquier caso, se incorporará al menos una fotografía, la cual formará parte del expediente.

Si la inversión se encontrará iniciada cuando se realiza el Acta de no inicio, la parte iniciada, no se contemplaría dentro de las inversiones que pudieran ser auxiliares dentro de la ayuda.

Artículo 6. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA.

La documentación para presentar junto con la solicitud de ayuda según el tipo de beneficiario (**Entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos**), será la que se encuentran en el anexo adjunto a la presente convocatoria de proyectos no productivos. **Anexo 1.**



Artículo 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La finalidad de los proyectos no productivos seleccionados será por un lado la formación para la capacitación al empleo y la promoción territorial de la Comarca del Valle de Alcudia y Sierra Madrona. Por otro lado dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales. Y por último, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural del territorio, teniendo en cuenta los siguientes criterios en la selección de estos, el grado de urbanización y características del proyecto (accesibilidad, carácter innovador, carácter medioambiental carácter diferenciador y carácter integrador).

1. Grado de urbanización:

-Población del municipio en el cual se localice la inversión. Se priorizará sobre los municipios de menor población.

2. Características del Proyecto:

Se priorizará adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:

- **Accesibilidad:** Inversiones vinculadas a la accesibilidad.

- **Carácter innovador:**

-Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación y/o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.

- **Carácter medioambiental del proyecto:**

- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.

- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.

- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.



- **Carácter diferenciador:**

- Apuesta por la calidad diferencia de los productos y servicios turísticos y culturales de la Comarca del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.

- **Carácter Integrador:**

- Mejora en un servicio o nuevo servicio: Proyectos que introduzcan en el territorio una mejora en los servicios sociales, asistenciales, educativos, de ocio, turísticos. Un nuevo servicio, o una nueva metodología organizativa.

Consulta de las fichas municipales y documentos de arquitectura de la encuesta de infraestructuras y Equipamientos locales (EIEL) de la Diputación Provincial de Ciudad Real y del Visor GEO – EIEL del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si mejora la dotación y/o servicio existente, o aumenta la dotación.

En lo que respecta a las infraestructuras y equipamientos turísticos, al Registro de Establecimientos Turísticos de Castilla – La Mancha. Si mejora las infraestructuras y equipamientos turísticos existentes, o bien, crean una nueva infraestructura y/o equipamiento existente.

- Creación, Mejora o ampliación de Infraestructuras: Proyectos que conlleve la creación, mejora o ampliación de infraestructuras públicas.

Consulta del inventario de bienes públicos.

- Corrige desequilibrios EDLP: Proyectos que corrijan desequilibrios sociales, asistenciales, educativos, de ocio y turísticos que no existen en el municipio, que aparecen en la estrategia de desarrollo local participativa del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, y suponen una desigualdad con otros territorios o municipios.

Para el control a nivel municipal y de cumplimiento de la EDLP, se verá si la actuación viene recogida en las propuestas de las mesas territoriales del Valle de Alcudia y Sierra Madrona a nivel local y comarcal, o han solicitado una modificación de la EDLP del municipio con el objetivo de incluir alguna actuación no contemplada con anterioridad y ahora es prioritaria.



De igual manera, en general aquellos proyectos que corrijan las principales amenazas indicadas en la estrategia comarcal (envejecimiento de la población, desempleo femenino, despoblamiento,...). Colectivos principales en la EDLP, mujeres, jóvenes y 3ª edad.

Para el control a nivel municipal y de cumplimiento de la EDLP, se verá si la actuación viene recogida en las mesas territoriales y sectoriales, que recojan las siguientes medidas prioritarias: Mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios básicos que abarquen mejorar el transporte público, asegurar el abastecimiento energético, implantar el tratamiento de residuos y apoyar la dotación de servicios públicos municipales (sociales, turísticos, salud, ocio, culturales, ...). Medidas de acceso de la población rural, servicios públicos básicos de calidad en educación y cultura. Adaptación del sistema público de salud y servicios sociales a las necesidades del medio rural. Desarrollo urbanístico con el mantenimiento del medio ambiente rural, facilitar el acceso a la vivienda, especialmente a los jóvenes, y a favorecer la recuperación del patrimonio arquitectónico rural.

A parte de los proyectos recogidos en las mesas territoriales y sectoriales, a través de los datos estadísticos actualizados del observatorio socioeconómico del Valle de Alcudia y Sierra Madrona expuesto en www.valledealcudia.net del GAL Valle de Alcudia, se analizarán y valorarán los siguientes puntos débiles en la EDLP del territorio:

Desempleo: Los datos de paro son mayores en mujeres, jóvenes y personas mayores de 45 años. Creación de empleo de algunos de estos colectivos desfavorecidos, favorece a mejorar estas estadísticas.

Despoblamiento: Los nuevos proyectos que supongan el empadronamiento de los beneficiarios, o para empresas ya creadas, la creación de empleo por encima del mínimo exigido supone el empadronamiento de esas personas contratadas.

Envejecimiento: Las nuevas empresas creadas por mujeres y/o jóvenes que ayudan a su asentamiento en el medio rural, en especial, las mujeres jóvenes que pueden aumentar la natalidad y por consiguiente frenar el envejecimiento de la población. Así, como las empresas ya constituidas que creen empleo y/o consoliden empleo de mujeres y/o jóvenes menores de 40 años.

En base a los anteriores criterios, una vez recibidas todas las solicitudes, incluidas las que han ratificado la solicitud de ayuda, se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.



La puntuación por proyecto para su selección es la siguiente:

1. Grado de urbanización: De 1 a 5 puntos.

-Población del municipio en el cual se localice la inversión. Se priorizará sobre los municipios de menor población.

Tamaño de la población donde se ubica el proyecto:

Hasta 500 hab.: 5 puntos.

Entre 501 y 1000 hab.: 4 puntos.

Entre 1001 y 2000 hab.: 3 puntos.

Entre 2001 y 5000 hab.: 2 puntos.

Entre 5001 y 10.000 hab.: 1 punto.

2. Características del Proyecto: De 1 a 10 puntos.

Se priorizará adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:

- Accesibilidad: 1 punto.
- Carácter innovador: 1 punto
- Carácter medioambiental del proyecto: De 1 a 4 puntos.
 - Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética: 1 punto.
 - Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables: 1 punto.
 - Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua: 1 punto.
 - Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: 1 punto.
- Carácter diferenciador: 1 punto.
 - Apuesta por la calidad diferencia de los productos y servicios turísticos y culturales de la Comarca del Valle de Alcudia y Sierra Madrona: 1 punto.
- Carácter Integrador: De 1 a 3 puntos.



- Mejora en un servicio o nuevo servicio: Proyectos que introduzcan en el territorio una mejora en los servicios sociales, asistenciales, educativos, de ocio, turísticos, un nuevo servicio, y una nueva metodología organizativa. Tanto si mejora en un servicio o crea un nuevo servicio se valorará con 1 punto.

- Creación, Mejora o ampliación de Infraestructuras: Proyectos que conlleve la creación, mejora o ampliación de infraestructuras públicas: 1 punto.

- Corrige desequilibrios EDLP: Proyectos que corrijan desequilibrios sociales, asistenciales, educativos, de ocio y turísticos que no existen en el municipio, que parecen en la estrategia de desarrollo local participativa del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, y suponen una desigualdad con otros territorios o municipios.

De igual manera, en general aquellos proyectos que corrijan las principales amenazas indicadas en la estrategia comarcal (envejecimiento de la población, desempleo femenino, despoblamiento,...). Colectivos principales en la EDLP, mujeres, jóvenes y 3ª edad.

Si corrige un desequilibrio de la EDLP, se valoraría con 1 punto.

Máxima puntuación por proyecto: 15 puntos (cumpliendo todos los criterios).

Mínima puntuación por proyecto: 1 punto (por localización de la inversión, pues las características del proyecto se priorizarán adicionalmente).

De la lista de proyectos admisibles, y de mayor a menor, se baremará y tramitará aquellos que entren dentro del crédito disponible en la línea de ayudas.

LÍMITES DE PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

- Puntuación máxima por proyecto: **15 puntos.**

Si cumple todos los supuestos por categoría, es decir, proyecto realizado por una entidad sin ánimo de lucro, ubicado en una población menor de 500 habitantes (5 puntos), que adopta medidas de accesibilidad universal (1 punto), que tiene carácter innovador (1 punto), que promueve el ahorro y eficiencia energética (1 punto), que usa fuentes de energía renovables (1 punto), que promueve el ahorro y eficiencia del uso del agua (1 punto), que mitiga el cambio climático mediante la reducción de gases contaminantes (1 punto), que mejora los productos turísticos (1 punto), crea un nuevo servicio en el municipio, como un centro de interpretación (1 punto), que conlleva la mejora de una infraestructura ya existente (1 punto), y promueve el desarrollo sostenible (1 punto).

- Puntuación mínima por proyecto: **1 punto.**

Al ser las características del proyecto prioridades adicionales, sería por ejemplo un proyecto creado por una asociación sin ánimo de lucro ubicada en una población de entre 5001 y 10000 habitantes (1 punto), Almodóvar del Campo, que no tiene ninguna característica adicional de innovación, medioambiental, diferenciador, ni integrador, ni crea, ni consolida empleo.

- PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS: **3 puntos.**

Al menos debe de sumar 1 punto por categoría (Grado de urbanización y características del proyecto), y para poder ser seleccionado tener al menos 3 puntos.

Al tomar como ejemplo el caso de mínima puntuación, para que el proyecto fuera admisible y elegible en la convocatoria correspondiente, debe de ser un proyecto que se desarrolle en Almodóvar del Campo (1 punto), mejora una infraestructura pública (1 punto) y mejore el ahorro y eficiencia del uso del agua (1 punto).

Tablas de puntuación criterios de selección en anexo adjunto. Anexo 2.



Con carácter transversal a todos los ámbitos de actuación, en caso de empate en los puntos obtenidos en los criterios de selección y con el fin de establecer el orden de prelación de todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:
 - Primer criterio: **Ubicación en población de menor número de habitantes.** Será aprobado el expediente cuya inversión se realice en el municipio de menos número de habitantes según el padrón INE vigente. De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.
 - Segundo criterio: **Registro de Entrada.** Será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.



Artículo 8. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

Los proyectos no productivos no podrán superar el 40% del gasto público del cuadro financiero correspondiente a la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Valle de Alcudia. Todos los proyectos no productivos desarrollados en municipios de menos de 1.000 habitantes se considerarán a estos efectos como proyectos productivos.

Los proyectos no productivos tendrán que estar enmarcados dentro de las líneas de actuación de la EDLP del Grupo de Acción Local Valle de Alcudia, aplicándose la baremación específica para dichos proyectos, cuya intensidad máxima podrá llegar hasta el máximo del 90% en actuaciones no productivas dentro del ámbito 1, ámbito 4 y ámbito 5, o el 100% si son proyectos desarrollados por el Grupo de Acción Local Valle de Alcudia

La suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión prevista inicialmente o tras solicitar una modificación.

Una vez se han aplicado los criterios de selección y se ve que el proyecto no productivo se adecua a los objetivos y naturaleza de la estrategia de desarrollo del territorio, y el informe de viabilidad del proyecto es favorable por parte de la gerencia del equipo técnico, ésta emite una propuesta de baremación, que debe ser aprobada por el órgano de decisión del Grupo de Acción Local Valle de Alcudia. Previo a la aprobación por parte de la Junta Directiva, los proyectos no productivos deben de tener el informe de subvencionalidad favorable por parte de la Delegación Provincial de Desarrollo Rural de Ciudad Real.

Artículo 9. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROMOTORES.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS:

- a) Acometer la inversión en cualquiera de los 12 municipios de Valle de Alcudia y Sierra Madrona.
- b) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda; en el lugar previsto



en el expediente, salvo que el grupo autorice a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del mismo municipio y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.

- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. (haber sido condenados mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal, haber sido declarado culpable, por resolución firme, de cualquier contrato celebrado con la administración, estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en algún supuesto de incompatibilidad, tener la residencia en un país que sea considerado paraíso fiscal). Cuando alguno de los miembros de las sociedades u otro tipo de agrupación que solicite ayuda LEADER este incurso en algunas de estas prohibiciones dicha agrupación no podrá acceder a la condición de beneficiario. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- d) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- e) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- f) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no



inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

- g) De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 04/02/2016 se establece un máximo de 200.000 € de ayuda pública por promotor con cargo al LEADER en un periodo de 3 años contados desde la resolución de concesión de la ayuda.

2. OBLIGACIONES:

- a) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y acceso a las inversiones hasta 5 años después del último pago de la ayuda.
- c) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, y acreditar que las ayudas no son incompatibles. Las operaciones que reciban otras ayudas no podrán estar cofinanciadas con otros fondos comunitarios. En el caso de proyectos productivos intermedios, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión.
- d) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad para dar cumplimiento
- f) Al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de información y publicidad. (Publicitar el proyecto subvencionado de acuerdo con las características de la inversión y tal como determine el Grupo).
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo



37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- i) En el caso de bienes inscribibles en registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- j) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un periodo de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- k) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.
- l) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- m) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro.
- n) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 del Manual de Procedimiento del GAL Valle de Alcudia.
- o) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.



p) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 3 del presente manual.

Artículo 10. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS.

Se consideran **Proyectos no productivos** aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

Los criterios de baremación para proyectos no productivos para tener en cuenta son los siguientes:

1. Característica del Promotor. Tipo de promotor.
 2. Tipología de las actuaciones asociadas al PDR.
 3. Tamaño de la población donde se ubica el proyecto.
 4. Ubicación en municipios con Espacios Naturales Protegidos y/o zonas Red Natura 2000.
- **INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA.**

Se establece un % máximo de ayuda para estos proyectos en función del tipo de entidad o ámbito de actuación del proyecto:

- Proyectos no productivos desarrollado por **entidades públicas locales**, hasta un **máximo del 90%** de la inversión.
- Proyectos no productivos desarrollados por **asociaciones**, hasta un **máximo de un 69%** de la inversión.
- Proyectos no productivos desarrollados por **cooperativas, entidades de economía social, fundaciones y patronatos, empresarios individuales, sociedades mercantiles, personas físicas y entidades jurídicas**



confesionales, hasta un máximo del 65% de la inversión.

- Proyectos comarcales llevados a cabo por el **Grupo de Acción Local del Valle de Alcudia**, hasta un **máximo del 100%** de la inversión.

- **CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA.**

En cualquier caso, el importe máximo de ayuda para proyectos no productivos en núcleos mayores de 1000 habitantes no podrá ser superior al 40% del cuadro financiero del Grupo en la medida 19.2.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Comarcal **no podrá ser superior a 200.000 € en un periodo de 3 años**, desde la resolución favorable de la ayuda.

Los proyectos no productivos en los que los promotores sean Ayuntamientos de municipios con pedanías o entidades locales menores que tengan una población inferior a 1000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo de ayuda se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € máximo cada 3 años, contados desde la resolución de la concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en pedanías o entidades locales menores y estará sujetos a la siguiente graduación:

Nº pedanías o EATIM < 1.000 hab.	Incremento €
1-3	25.000
4-7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000



- **BAREMACIÓN.**

Para la valoración y baremación de los proyectos no productivos a apoyar desde el Grupo de Acción Local Valle de Alcudia, se han establecido 4 tramos o baremos de ayuda. Por un lado, teniendo en cuenta la tipología del promotor, dando una mayor valorización a los proyectos desarrollados por las entidades públicas locales, seguido de las asociaciones y de las entidades jurídicas confesionales. Por otro lado, en función de la tipología de las actuaciones asociadas al PDR, comprendidas en los ámbitos 1, 4 y 5. Otro tramo relacionado con la ruralidad urbanización de los municipios donde se van a poner en marcha los proyectos, dando mayor baremación a los pueblos más pequeños. Y, por último, una puntuación adicional a los proyectos que se ubican en municipios con espacios red natura 2000 y espacios naturales protegidos.

La baremación de proyectos no productivos se realizará valorando cuatro criterios en todos los proyectos:

- 1. Características del Promotor. Tipo de promotor:** Se tendrán en cuenta las siguientes entidades públicas y privadas, que pueden ser beneficiarias de las ayudas: **Entidades Públicas locales, asociaciones, cooperativas y entidades de economía social, fundaciones y patronatos, empresarios individuales, sociedades mercantiles, persona física y entidad jurídica confesional.**
- 2. Tipología de las actuaciones asociadas al PDR:** En los proyectos no productivos, únicamente se tendrán en cuenta las actuaciones que vengan recogidas en los ámbitos 1, 4 y 5.
- 3. Tamaño de la población donde se ubica el proyecto:** En función del núcleo de población donde se ubique.
- 4. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos:** Se tienen en cuenta en la localización.

Los criterios objetivos son los siguientes:

- 1. Características del Promotor (Máximo 40%):** Se valorará diferentes aspectos relacionados con el promotor con un máximo de hasta el 40% de ayuda de entre los



siguientes:

- **Entidades públicas locales:** 40,00%.

Dado el alto grado de despoblación que tiene el territorio, los proyectos solicitados por entidades públicas locales dirigidos principalmente a la mejora y/o ampliación de los servicios básicos a la población y a la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo de nuestros pueblos, tiene una prioridad estratégica por lo que se valora con un 40%.

- **Asociaciones:** 19%.

Estas entidades privadas sin ánimo de lucro tienen un peso muy importante en número y representación de población, por lo que los proyectos no productivos desarrollados por las asociaciones se valorarán con un 19%.

- **Resto de entidades privadas (cooperativas y entidades de economía social, fundaciones y patronatos, empresarios individuales, sociedades mercantiles, persona física y entidad jurídica confesional:** 15%.

2. Tipología de las actuaciones asociadas al PDR: (Máximo 30%).

Los proyectos no productivos para poder ser subvencionables deben de enmarcarse en tres ámbitos de actuación del PDR, recogidos en el capítulo 9.1 Líneas de Ayuda y ámbitos de actuación dentro de la submedida 19.2 del presente procedimiento de gestión:

- **Ámbito 1:** Actuaciones de formación y promoción territorial (carácter comarcal y únicamente elegibles para entidades públicas locales y el GAL Valle de Alcudia) no productivas. Se valorarán con un 20%.
- **Ámbito 4:** Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas, las inversiones en energías renovables y en ahorro energético. Se valorará con un 30%.
- **Ámbito 5:** Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. Se valorará con un 30%.

3. Tamaño de la población donde se ubica el proyecto. Grado de urbanización. (Máximo 18%):

En la valoración de criterios de selección de los proyectos no productivos, al igual que en



la valoración de proyectos productivos y productivos intermedios, se prioriza en función del tamaño de la población donde se ubica el proyecto, como instrumento de compensación territorial para conseguir equiparar inversiones en núcleos de más y menos población. Todos los proyectos parten de un mínimo de ayuda que es diferente en función del núcleo de población donde se vaya a ubicar el proyecto y va del 14 al 18%. Se prima más las inversiones en pequeños núcleos de población, donde la necesidad de poner en marcha proyectos es muy necesaria, especialmente de aquellos proyectos de servicios a la población y de creación de infraestructuras.

Nº de habitantes	Tamaño Núcleos de Población				
	Hasta 500	Entre 501 y 1000	Entre 1001 y 2000	Entre 2001 y 5000	Entre 5001 y 10000
Porcentaje de Ayuda	18%	18%	17%	16%	14%

4. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. (2%): Se valorará con un 2% adicional las inversiones a realizar en municipios que cuenten en su término municipal con espacios dentro de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000. Todos los municipios tienen o comprenden parte de la Red Natura 2000 o de la Red de Espacios Protegidos de Castilla -La Mancha.

Asimismo es de aplicación **INCREMENTOS PORCENTUALES EN LA INTENSIDAD DE LA AYUDA SEGÚN ZONIFICACIÓN LEY 2/2021, DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN**

Puntuación obtenida por el proyecto admisible peor baremado 51,00%.

Tablas de baremación de proyectos no productivos en anexo adjunto y aplicación de incrementos porcentuales en la intensidad de la ayuda según zonificación Ley 2/2021 de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación. ANEXO 3.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA AYUDA.

El **procedimiento de concurrencia competitiva** recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, garantiza el trato equitativo de los solicitantes y uso

**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA. EJE LEADER 2014 - 2020**

satisfactorio de los recursos financieros. El GAL Valle de Alcudia, en la presente convocatoria, debe seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para su estrategia, estableciendo unos criterios de selección y una prelación de las mismas, fijando un umbral mínimo. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas. Las solicitudes que no cumplan los requisitos o desistan se irán proponiendo desfavorablemente para su resolución. A las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicarán los criterios de selección y de ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

La Gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada (**Anexo 72**), que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones. Con carácter previo a la emisión de esta propuesta se informará a la Junta Directiva.

Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la propuesta de Resolución definitiva (Anexo 73), que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijada tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- **Anexo 1.A del Anexo 73:** Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda.
- **Anexo 1.B del Anexo 73:** Proyectos que NO alcanzan la puntuación mínima.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda (Anexo 1.A del Anexo 73) se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo 10-FDP)). En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en



orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima (Anexo 1.B del Anexo 73) se resolverán desfavorablemente (Anexo 10), indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda presentadas en una convocatoria y se han resuelto desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, o por cualquier otro motivo, para poder optar nuevamente en otra convocatoria de ayudas por concurrencia competitiva, tendrán que presentar nueva solicitud de ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses naturales, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda incluirá la siguiente condición específica, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:

“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Antes de resolver, el R.A.F comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la Gerencia.

La Junta Directiva del GAL resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por la gerente el Informe de Viabilidad, el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el informe de subvencionalidad, teniendo en cuenta:

- La EDLP 14/20 del GAL,
- El Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente,
- El procedimiento de gestión del GAL
- La normativa de aplicación.



Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el artículo 3, apartado 1, de la Orden de 04/02/2016, es requisito imprescindible que en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación de los Grupos conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las Actas deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas. Los derechos de voto del sector público no podrán superar el 49%.
- En las Actas se deberá registrar la votación de selección de proyectos con indicación del número de votos a favor y el proceso de análisis o debate.
- En las Actas se deberá registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

Si las Juntas Directivas no obtuvieran el V°B° por parte de las DDPP, los proyectos que en ellas se aprobaran no podrán continuar con su tramitación hasta no celebrarse nuevamente y pasar por el conforme de la DDPP.

Verificado lo anterior, el RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 04/02/2016, mediante el listado de control de los **Anexos 16a y 16b**.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

Se notificará al interesado mediante **Anexo 10 o Anexo 11**, la Resolución en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el V°B° por parte de las DDPP. Para evitar que pudieran alargarse los plazos se establece que el borrador del acta de la JD deberá cargarse en la aplicación con un máximo de 5 días desde su celebración, estableciendo un periodo máximo de otros 5 días

desde que esté disponible dicha información para la DDPP. La comunicación se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

✓ **Aprobatoria**

- la finalidad para la que se aprueba
- el presupuesto de la inversión
- La tabla de baremación
- el porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida
- la procedencia de la financiación
- la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

✓ **Denegatoria**

- referencia de la inversión
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución mediante **Anexo 7**.



Artículo 12. PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS APROBADAS.

Una vez emitida la resolución de la concesión o denegación de la ayuda, la tramitación para la **ejecución del proyecto no productivo** seguirá en líneas generales el proceso establecido en el **capítulo 10 del procedimiento de Gestión del GAL Valle de Alcudia**.

Una vez que el interesado haya comunicado la **aceptación de la ayuda**, se procederá a la **elaboración del contrato de ayuda** por duplicado, con la **firma del GAL y del titular del expediente**, mediante el Anexo 18, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el **plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses**.

Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a una Pérdida de derecho a cobro poniendo fin a la tramitación del expediente. (PDC FIN EXP).

El promotor podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente (**Anexo 34a**),
- el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de **tres** solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% **y una final respectivamente**. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.



En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decide que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, **en el plazo de tres meses** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, **se requerirá** al beneficiario para que en **el plazo improrrogable de un mes sea presentada**. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GAL tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones (Anexo 29). De las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago, el GAL emitirá la certificación de proyectos de promotores mediante **Anexo 35**.

Artículo 13. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN.

De los promotores:

Los miembros del equipo técnico del Centro de Desarrollo Rural "Valle de Alcudia y Sierra Madrona", no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

De la Junta Directiva:



En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se registrarán por lo establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Siendo de aplicación, a partir del 2 de octubre, los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

De los Proyectos:

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Para la realización de esta comprobación se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

Beneficiario: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.

Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores.

Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o



de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual de Procedimiento del Grupo de Acción Local.

Artículo 14. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La normativa aplicable a estas ayudas viene regulada en el punto 2 del procedimiento de gestión de ayudas del Grupo de Acción Local Valle de Alcudia.

DISPOSICION FINAL El procedimiento relativo a la tramitación (ejecución, fiscalización, solicitud de pago, certificación, pago y publicidad) de los expedientes de ayuda en cada una de sus fases y en todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Procedimiento de gestión del Grupo de acción local publicado en la web www.valledealcudia.net y subsidiariamente demás normativa de aplicación.

En Almodóvar del Campo, 25 de abril de 2022

PRESIDENTE

Fdo.: Pablo Toledano Dorado



Anexo 1. Documentación para presentar junto con la Solicitud de Ayuda.

- 1.1. Asociación sin ánimo de lucro.
- 1.2. Ayuntamientos.

Anexo 2. Tablas de puntuación CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Anexo 3. Tabla de Baremación de PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

**APLICACIÓN INCREMENTOS PORCENTUALES EN LA INTENSIDAD DE LA AYUDA
SEGÚN ZONIFICACIÓN LEY 2/2021, DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y
TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN**

Anexo.4. Anexos Documentos Procedimiento de Gestión del Solicitante. Tramitación Ayuda.



Anexo 1. Documentación para presentar junto con la Solicitud de Ayuda.

1.1. Asociación sin ánimo de lucro.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA

AYUDAS LEADER 2014/2020. CONCURRENCIA COMPETITIVA

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Solicitud de Ayuda, según modelo oficial firmado por el representante de la Entidad Titular de la Solicitud.

Tipo de promotor o beneficiario.

Fotocopia del **CIF** de la Entidad y del **D.N.I.** del representante, junto con **certificado de nombramiento**.

Certificación del acuerdo del órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal, para la tramitación de la ayuda.

Estatutos con número de registro, modificaciones si las hubiera y Acta Fundacional.

Nota simple de estar en activo en el registro correspondiente.

Presupuesto de la Entidad.

Relación de socios que componen la Entidad y relación detallada de composición de Junta Directiva.

Certificado que acredite la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener la financiación ajena.

Entidades sin ánimo de lucro con actividad económica. ESPECIFICO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS): Aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que estén con una actividad económica iniciada que consista en la mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.



- Alta en el IAE**, si la Entidad estuviera ya creada y en funcionamiento.
- Nota simple** de estar en **activo en el registro** correspondiente (si por el tipo de actividad fuera necesario).
- Cuentas anuales registradas en el Registro Mercantil** de los dos últimos ejercicios, previos a solicitar la ayuda. anteriores a la Solicitud de Ayuda (si por el tipo de actividad fuera necesario).
- Resumen anual de IVA** de los dos últimos ejercicios, anteriores a la Solicitud de Ayuda
- Impuesto de Sociedades** los dos últimos ejercicios, anteriores a la Solicitud de Ayuda (si por el tipo de actividad fuera necesario).

Creación y/o consolidación de empleo: Compromiso de creación de empleo o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda. Esto último no es aplicable a los alojamientos rurales, para los que compromiso se mantendrá siempre por 5 años. **ESPECÍFICO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS** que creen una actividad económica y que vayan a consolidar y/o crear empleo.

- Certificado de vida laboral** de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, indicando el número de puestos de trabajo de la empresa, a lo largo de la última anualidad.
- Informe de Media Anual de Trabajadores** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria descriptiva y Memoria Económica:** que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. **Justificación de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar.**

Cuando la **actividad sea formación o celebración de ferias o eventos**, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.



Cuando la inversión implique la realización de **OBRA CIVIL**:

- Proyecto Básico realizado por el técnico competente, en la fase de Solicitud,**
- Proyecto Ejecución VISADO, antes de la firma del Contrato de ayuda.**
- Certificado por parte del Ayuntamiento que por las características de la inversión no precisa**

Proyecto.

**Costes de referencia; para inversiones de obra, certificado del técnico competente, indicándose de una manera clara, cuales han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto*

- Presupuestos:**

Facturas proforma (anexo 71) o presupuestos de la totalidad de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Se presentarán como **mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores,** con el objetivo de comprobar la moderación de costes presupuestarios, mediante la comparación de ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la **fase de solicitud,** y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

A la hora de realizar la certificación de la inversión deberá coincidir la ejecución de la misma con la oferta elegida, si fuera necesario realizar un cambio de proveedor, con carácter previo al cambio, se deberá realizar un informe motivado al Grupo, explicando el cambio realizado siendo necesario Tendrá que ser aprobado por la Junta Directiva.

Los presupuestos deben de estar adecuadamente firmados y sellados, incluyendo el logotipo del proveedor si lo tuviera. Debe describir de una manera precisa las operaciones a desarrollar y las unidades de obra, cuantificadas, con sus precios unitarios y totales. Debe indicar el desglose de IVA.

IVA: Para que el IVA se considere subvencionable, es necesario aportar:



Certificado censal emitido por la AEAT que acredite la exención, del IVA, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Para las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o un aparte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- **Certificado de situación censal.**
- **Certificado del Resumen Anual del IVA (MODELO 390).**
- **Certificado de autoliquidaciones presentadas (modelo 303).**

Acreditación de la propiedad.

Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago. En el caso de que sean bienes no inscribibles en registro público la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, a excepción de los alojamientos rurales, para los cuales será siempre de 5 años. Cuando un bien no sea inscribible se acreditará mediante certificado del registrador que le corresponda.

Si es propietario:

Nota simple del registro acreditativo de la propiedad del bien mueble y/o inmueble, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

• **Si no es propietario:**

Contrato de arrendamiento y autorización de uso o cesión, en su caso, debidamente formalizado, que comprenda la realización del proyecto más un mínimo de 5 años de actividad desde la certificación final de la inversión.

Documento que acredite la propiedad por parte de la persona que alquila o cede el terreno o local (nota simple del registro de la propiedad, último registro de la contribución, escrituras de la propiedad del dueño...)

Permisos y Licencias: Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.



- Solicitud de licencias necesarias para comenzar la inversión. (Administraciones Regionales, Estatales, Comunitarias, etc.).
- Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinará que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.

Certificados:

- Acreditación de hallarse **al corriente de sus obligaciones de pago** frente a la Agencia Tributaria, Hacienda Autónoma y Seguridad Social en el momento de la Solicitud de la Ayuda.
- Ficha de Tercero.**
- Plan de Prevención de Riesgos laborales.** Cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud (Declaración Jurada). **ESPECÍFICO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS** que creen una actividad económica y que vayan a consolidar y/o crear empleo.



Formularios a cumplimentar en el CEDER.

- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de los casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años al igual que en el alojamiento rural.
- Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos en el tiempo estipulado.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web www.valledealcudia.net , portales sociales del Grupo de Acción Local y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Declaración jurada de ayudas de minimis recibidas o solicitadas.
- Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- Que cumple la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 29, punto 7.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.



Anexo 1. Documentación para presentar junto con la Solicitud de Ayuda.

1.2. Ayuntamientos.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA

AYUDAS LEADER 2014/2020. CONCURRENCIA COMPETITIVA

AYUNTAMIENTOS

Solicitud de Ayuda, según modelo oficial firmado por el representante de la Entidad titular de la Solicitud.

Fotocopia del **CIF** del Ayuntamiento y del **D.N.I.** del representante, junto con **certificado de nombramiento** del Alcalde – Presidente.

Certificado del acuerdo de pleno u órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal.

Certificado de consignación presupuestaria emitido por el/la Secretario/a y con el visto bueno del Alcalde/sa, en el que se certifique que el importe de la iniciativa objeto de solicitud de ayuda se encuentra presupuestado, o con el compromiso de establecer la correspondiente consignación.

Certificado de propiedad y libre disponibilidad del inmueble o terrenos donde se va a acometer la inversión objeto de la ayuda, emitido por el/la Secretario/a y con el visto bueno del Alcalde/sa, donde se indique su registro en el inventario de bienes municipales.

Memoria descriptiva y Memoria Económica: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.

Cuando la actividad sea **formación o celebración de ferias o eventos**, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.



Cuando la inversión implique la realización de **OBRA CIVIL: Proyecto básico realizado por el técnico competente en la fase de solicitud, proyecto de ejecución VISADO, antes de la firma del Contrato de Ayuda.**

Se debe de adjuntar certificado del técnico competente donde se indique cuáles han sido las referencias de precios oficiales para realizar el presupuesto.

Presupuestos:

Se plantean dos situaciones:

Los contratos menores

Se consideran **contratos menores** los contratos de **importe inferior a 40.000 €**, cuando se trata de **contratos de obras**. En caso de **contrato de suministros o servicios, inferior a 15.00 €** (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229 y en el art. 118.1 LCSP).

En ambos casos y en cumplimiento de la exigencia de la verificación de la moderación de costes por parte de la JCCM en el procedimiento de Gestión del PDR 2014/2020, deberá presentar para su acreditación:

- a) **Costes de referencia**, para **inversiones de obra, memoria valorada del técnico competente, indicándose de una manera clara, cuales han sido las referencias oficiales para la estipulación de los precios en el citado proyecto** (Ej.: Base de Precios de la Construcción editado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara).
- b) **Comparación de ofertas: 3 presupuestos de 3 proveedores distintos** y por los mismos conceptos. Adecuadamente firmados, fechados y sellados, incluyendo el logotipo del proveedor si lo tuviera. Debe describir de una manera precisa las operaciones a desarrollar y las unidades de obra, cuantificadas, con sus precios unitarios y totales. Y deben de indicar el desglose de IVA.

En el caso de **importe superiores**, en los concursos de proyectos se seguirá el **procedimiento regulado en la normativa vigente sobre contratación del sector público**, debiéndose adjuntar **dossier de toda la documentación del procedimiento llevado a cabo.**



Cumplimiento de moderación de costes.

Especial referencia a la contratación pública

La contratación pública, a priori, se considera garante de moderación costes. Sin embargo, si la contratación pública no tiene como resultado varias ofertas competitivas o si los procedimientos seguidos presentan fallos, se deben adoptar medidas adicionales como las expuestas anteriormente para garantizar la moderación.

Para las operaciones de contratación pública la moderación de los costes se hará de forma preliminar en el momento de la solicitud de ayuda solo en función de un proyecto de presupuesto. Los importes reales a pagar solo se pueden determinar cuándo se haya completado el proceso de licitación.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el/la beneficiario/a obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

IVA: Para que el IVA se considere subvencionable, es necesario aportar:

Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de que se trate.

Permisos y Licencias: Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad y/o inversión de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

Solicitud de licencias necesarias para comenzar la inversión. (Administraciones Regionales, Estatales, Comunitarias, etc.).

Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinará que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
VALLE DE ALCUDIA

Centro de Desarrollo Rural "Valle de Alcudia"
Glorieta del Carmen, s/n
13580 Almodóvar del Campo. CIUDAD REAL.
Teléfono 926.48.34.00. Fax 92648.44.41
valledealcudia@local.jccm.es

Certificados:

- Acreditación de hallarse **al corriente de sus obligaciones de pago** frente a la Agencia Tributaria, Hacienda Autónoma y Seguridad Social en el momento de la Solicitud de la Ayuda.

- Ficha de Tercero.**

- Plan de Prevención de Riesgos laborales.** Cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud (Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Alcalde/sa).



Formularios a cumplimentar en el CEDER.

- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de los casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años al igual que en el alojamiento rural.
- Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos en el tiempo estipulado.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web www.valledealcudia.net , portales sociales del Grupo de Acción Local y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Declaración jurada de ayudas de minimis recibidas o solicitadas.
- Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- Que cumple la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 29, punto 7.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
VALLE DE ALCUDIA

Centro de Desarrollo Rural "Valle de Alcudia"
Glorieta del Carmen, s/n
13580 Almodóvar del Campo. CIUDAD REAL.
Teléfono 926.48.34.00. Fax 92648.44.41
valledealcudia@local.jccm.es

Anexo 2. Tablas de puntuación CRITERIOS DE SELECCIÓN.



Anexo 2. Tablas de puntuación CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN
PROYECTO NO PRODUCTIVO		
ÁMBITO 1. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN TERRITORIAL		
1. GRADO DE URBANIZACIÓN		
Tamaño de la población donde se ubica el proyecto		
Hasta 500 habitantes		5 puntos
Entre 501 y 1000 habitantes		4 puntos
Entre 1001 y 2000 habitantes		3 puntos
Entre 2001 y 5000 habitantes		2 puntos
Entre 5001 y 10000 habitantes		1 punto
Máxima puntuación Grado de Urbanización		5 puntos
2. CARACTERÍSTICA DEL PROYECTO		
CARÁCTER INNOVADOR		1 punto
CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL	Ahorro y eficiencia energética	1 punto
	Uso fuentes de energía renovables	1 punto
	Ahorro y eficiencia del uso del agua	1 punto
	Mitigación cambio climático	1 punto
CARÁCTER DIFERENCIADOR		1 punto
CARÁCTER INTEGRADOR		1 punto
Máxima puntuación Características del Proyecto		7 puntos
TOTAL PUNTOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTO NO PRODUCTIVO		
Máxima puntuación criterio de selección ámbito 1 proyecto no productivo		12 puntos
Mínima puntuación criterio de selección ámbito 1 proyecto no productivo		1 punto
Puntuación mínima para admisibilidad de proyectos: 3 puntos.		

Al menos debe de sumar 1 punto por categoría (Grado de urbanización y características del proyecto), y para poder ser seleccionado tener al menos 3 puntos.



Anexo 3. Tabla de Baremación de PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

TABLA DE BAREMACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS	
CRITERIOS DE SELECCIÓN. PUNTUACIÓN:	BAREMACIÓN:
Adecuación a los objetivos y naturaleza de la Estrategia. Informe Viabilidad Favorable	SI/ NO
1. CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR	
a) Entidades Públicas Locales	40,00%
b. Asociaciones	19,00%
c. Cooperativas y entidades de economía social	15,00%
d. Fundaciones y Patronatos	15,00%
c. Empresarios individuales	15,00%
f. Sociedades mercantiles	15,00%
g. Persona Física	15,00%
h. Entidad Jurídica Confesional	15,00%
Maximo %	40,00%
2. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES ASOCIADAS AL PDR	
Ambito 1. Actuaciones de formación y Promoción Territorial no Productivas	20,00%
Ambito 4. Creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeña infraestructura que favorezca desarrollo zonas rurales	30,00%
Ambito 5. Acciones de concienciación, información, conservación, inventariación y catalogación Patrimonio inmaterial	30,00%
Maximo %	30,00%
3. GRADO DE URBANIZACIÓN	
Tamaño de la población donde se ubica el proyecto	
Hasta 500 habitantes	18,00%
Entre 501 y 1000 habitantes	18,00%
Entre 1001 y 2000 habitantes	17,00%
Entre 2001 y 5000 habitantes	16,00%
Entre 5001 y 10000 habitantes	14,00%
Maximo %	18,00%
4. RED NATURA 2000 Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	
Porcentaje adicional acumulable. Espacios Naturales protegidos y Red Natura 2000	2,00%
Maximo %	2,00%
OPERACIONES NO PRODUCTIVAS % SUBVENCION MAXIMA	90,00%
Puntuación obtenida por el proyecto admisible peor baremado:	51,00%



INCREMENTOS PORCENTUALES EN LA INTENSIDAD DE LA AYUDA SEGÚN ZONIFICACIÓN LEY 2/2021, DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN.

En aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla – La Mancha, se establecerá en el presente procedimiento de gestión de las ayudas LEADER 2014 – 2020 por concurrencia competitiva un incremento porcentual en la intensidad de la ayuda, obtenido de la baremación resultante tanto para proyectos productivos, como para proyectos productivos intermedios, así como para proyectos no productivos, que hayan resultado admisibles y aplicados los criterios de selección de mayor a menor hasta cubrir la consignación presupuestaria de la línea de ayudas en vigor, quedando la intensidad de la ayuda con los siguientes porcentajes y tramos:

Con carácter general:

1. Un incremento del 20% en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2000 habitantes como zonas de intensa despoblación.
2. Un incremento del 30% en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollan en municipios o núcleos de población de menos de 2000 habitantes definidas como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2000 habitantes definidas como zonas de extrema despoblación.
3. Un incremento del 40% en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollan en municipios o núcleos de población de menos de 2000 habitantes definidas como zonas de extrema despoblación.

Resultando la siguiente tabla de incremento de intensidad de ayuda según las zonas con despoblamiento en los municipios de la Comarca del Valle de Alcudia y Sierra Madrona:

ZONA CON DESPOBLAMIENTO (Incrementos porcentuales en la intensidad de la ayuda)	
Intensa despoblación y >2000 hab.	20,00%
Intensa despoblación < 2000 hab./ Extrema despoblación > 2000 ha.	30,00%
Extrema despoblación < 2000 hab.	40,00%
Resto de zonas	0,00%

Quedando de este modo por municipio los siguientes porcentajes de ayuda según cifras del padrón municipal a 1 de enero de 2021:

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA. EJE LEADER 2014 - 2020



POBLACION DEL PADRON CONTINUO POR UNIDAD POBLACIONAL A 1 DE ENERO DE 2021							
Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA							
Municipio	Unidad Poblacional	Superficie	Total 2021	Hombres 2021	Mujeres 2021	Densidad hab/km2	Intensidad Despoblación
001	000000 ABENÓJAR	423,43	1339	691	648	3,16	40%
015	000000 ALMODÓVAR DEL CAMPO	1208,27	5947	2989	2958	4,92	30%
020	000000 ARGAMASILLA DE CALATRAVA	165,94	5853	2921	2932	35,27	20%
024	000000 BRAZARTORTAS	271,82	1002	523	479	3,69	40%
025	000000 CABEZARADOS	80,36	307	168	139	3,82	40%
026	000000 CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	100,59	465	244	221	4,62	40%
042	000000 FUENCALIENTE	269,85	1018	527	491	3,77	40%
048	000000 HINOJOSAS DE CALATRAVA	102,52	503	265	238	4,91	40%
055	000000 MESTANZA	370,00	662	339	323	1,79	40%
075	000000 SAN LORENZO DE CALATRAVA	105,73	211	119	92	2,00	40%
080	000000 SOLANA DEL PINO	180,08	322	172	150	1,79	40%
091	000000 VILLAMAYOR DE CALATRAVA	144,81	612	302	310	4,23	30%
nº Municipios	12	3423,4	18241	9260	8981	5,33	
	POBLACIÓN TOTAL VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA		18241				
		Municipios mayor de 2000 habitantes	2				
		Municipios menores de 2000 habitantes	10				
		Municipios definidos con extrema despoblación					
		Municipios definidos con intensa despoblación					

Por tanto, el incremento porcentual de la ayuda debe aplicarse sobre la ayuda que le hubiese correspondido sin el citado incremento, es decir, que si un expediente productivo de Almodóvar del Campo le corresponde una ayuda de un 30%, se le debe de incrementar el 30% de intensidad de ayuda por despoblación, correspondiente a Almodóvar del Campo (zona de extrema despoblación con más de 2000 habitantes, quedando un total de ayuda del 39% ($30\% + 30\% * 30\% = 39\%$)).




La cuantía máxima de ayuda pública en función del tipo de proyecto es:

- Proyecto productivo: cuantía máxima 45%.
- Proyecto productivo intermedio: cuantía máxima 80%.
- Proyecto no productivo: cuantía máxima 90%.



ANEXO 4. ANEXOS DOCUMENTOS PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SOLICITANTE.

- **Anexo 3:** Solicitud de ayuda.
-
- **Anexo 24:** Parte de asistencia.
- **Anexo 25:** Relación de alumnos asistentes.
- **Anexo 71:** Relación de ofertas solicitadas y elegidas. Control de moderación por comparación de ofertas.
- **Anexo 34 a:** Solicitud de Pago: Desglose Gasto Realizado de Promotor.

LEADER 2014-2020			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA					
Grupo de Acción Local:					
NIF:					
Convocatoria:					
Número de expediente:					
Título: Fecha de entrada					Fecha de entrada <input type="text"/>
Número de registro de entrada:					
Localización de la inversión:					
Peticionario					
NIF:					
Nombre o razón social:					
Domicilio:					
Localidad:					
				Código postal: <input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>
Número de cuenta / IBAN:					
<input type="text" value="ES"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		(Entidad)	(Oficina)	(D.C.)	(Número de cuenta)
Representante					
NIF:					
Nombre:					
En calidad de:					

Tipo de peticionario:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
 - Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Submedida:
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición bienes inmuebles	
Adquisición de terrenos	
Alquileres y "leasing"	
Bienes consumibles amortizables	
Construcciones	
Costes indirectos	
Elementos de transporte	
Equipos de proceso de información	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Otro inmovilizado material	
Otros gastos	
Servicio de profesionales independientes	
Total:	

- Previsiones:

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas (<i>miles de €</i>)				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias (<i>miles de €</i>)				
Valor añadido (1-2)				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos (<i>miles de €</i>)				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones (<i>miles de €</i>)				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios (<i>miles de €</i>)				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo **DECLARO:**

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que, en caso de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que en caso de estar obligado a disponer de un plan de prevención de riesgos laborales declaro no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural

Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural

Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común

Destinatarios: Existe cesión de datos

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional

Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

LEADER
2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Anexo 4.- ACREDITACIÓN DE MICRO o PEQUEÑA EMPRESA

Grupo de Acción Local:

NIF:

Convocatoria:

Número de expediente:

Título: Fecha de entrada

Fecha de entrada

Número de registro de entrada:

Localización de la inversión:

Peticionario

NIF:

Nombre o razón social:

Domicilio:

Localidad:

Código postal: Teléfono:

Número de cuenta / IBAN:

ES

(Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)

Representante

NIF:

Nombre:

En calidad de:

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de microempresa/pequeña empresa según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

TIPO DE EMPRESA: Autónoma. Asociada. Vinculada.

Nº Trabajadores medio del año anterior:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual:	Balance General:

Nota: En el caso de empresas **asociadas** o **vinculadas** se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros y de trabajadores de todas las empresas partícipes.

DECLARACIÓN JURADA

La empresa es una: MICROEMPRESA PEQUEÑA EMPRESA

En....., a..... de..... de.....

Firma del/de la representante legal de la empresa (*)

Fdo..... NIF.....

(*) En el caso que el representante legal sea una persona ajena a la empresa deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 1

Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2

Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3

Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
 - d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.
3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el apartado 2, segundo párrafo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

- 4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, conjunta o individualmente.
- 5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales de la Unión.

Artículo 4

Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

- 1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
- 2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han basado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.
- 3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5

Efectivos

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajen en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. El personal estará compuesto por:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6

Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.



A los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas y de los demás datos consolidados, si existen. A estos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa está asociada, y añadiéndolos relativos a las empresas con las que esté vinculada.

LEADER 2014-2020			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 34 b. SOLICITUD DE PAGO: DESGLOSE GASTO REALIZADO DE GRUPO(Nº.....)					
PARCIAL <input type="checkbox"/> FINAL/ÚNICA <input type="checkbox"/>					
Grupo de Acción Local: NIF:					
Convocatoria:					
Número de expediente: Título: Fecha de entrada					
Número de registro de entrada: Localización de la inversión:					
Peticionario NIF:					
Nombre o razón social:					
Domicilio:					
Localidad:					
Código postal:					
Teléfono:					
Número de cuenta / IBAN:					
ES					
(Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)					
Representante NIF:					
Nombre:					
En calidad de:					

Informo que:

- a) Poseo Resolución de la concesión de ayuda de _/_/_ por la que se concede una ayuda al proyecto titulado y cuyo presupuesto total elegible es de..... €.
- b) Se presenta la cuenta justificativa correspondiente a **parte de/ toda** (táchese lo que no proceda) la inversión subvencionable, en base a los documentos presentados y custodiados en la sede del GAL “.....”, solicitando el abono de una subvención de €.

Y DECLARO:

1. Que se han respetado las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda.
2. Que los datos incluidos en la cuenta justificativa que se acompaña son ciertos.
3. A la vez se acompaña la documentación requerida y la señalada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de.....
El/La Peticionario/a o Representante

Fdo.:

Nº DE EXPEDIENTE: _____

Nº DE CERTIFICACIÓN: _____

Fecha de Resolución de concesión: ____/____/____

INVERSIÓN APROBADA		FACTURAS/JUSTIFICANTES				PAGOS EFECTUADOS			
Nº	Elegible	Nº de Factura	Fecha de la Factura	Proveedor	Importe con IVA	Tipo	Fecha del Pago	Importe con IVA	elegible Importe
	Coste								
TOTAL:									

En....., a..... de..... de.....

El/La petionario/a

Fdo:.....

LEADER 2014-2020





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Castilla-La Mancha

Anexo 71.- RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS. CONTROL DE MODERACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS

Grupo de Acción Local:
NIF:
Nº de expediente:

	EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE ³	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No
DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
	Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA
		1				
		2			Las ofertas son COMPARABLES.	
		3			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
					Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros	La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>	Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
OFERTA SELECCIONADA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros	La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>	Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
OFERTA SELECCIONADA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros	La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>	Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	

DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GAL/DDPP/SSCC

Modo de comprobación: Consulta www.einforma.com
 Consulta www.infocif.es

Otros

Observaciones:

VALORACIÓN:

S	A	E	T	NO SE ACEPTA
E	C	P	A	

⁵El importe se consignará con IVA incluido en caso de que el IVA sea elegible. En caso contrario, anotar el importe sin IVA.

DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE	EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica	Otra justificación	No indicio de proveedores no reales e independientes	
	Modo de comprobación:	Consulta www.einforma.com Consulta www.lnfocif.es Otros	Observaciones:		VALORACIÓN:	SE ACEPTA NO SE ACEPTA
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica	Otra justificación	No indicio de proveedores no reales e independientes	
Modo de comprobación:	Consulta www.einforma.com Consulta www.lnfocif.es Otros	Observaciones:		VALORACIÓN:	SE ACEPTA NO SE ACEPTA	
	1			Las ofertas son COMPARABLES.		
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
OFERTA SELECCIONADA		La más económica	Otra justificación	No indicio de proveedores no reales e independientes		
Modo de comprobación:	Consulta www.einforma.com Consulta www.lnfocif.es Otros	Observaciones:		VALORACIÓN:	SE ACEPTA NO SE ACEPTA	
	1			Las ofertas son COMPARABLES.		
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		

DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GAL/DDPP/SSCC

El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

Fdo.: _____ En _____, a ____ de _____ de 2____

REVISADO por el técnico:

Fdo.: _____ En _____, a ____ de _____ de 2____

LEADER 2014-2020			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 24.- PARTE DE ASISTENCIA					
Grupo de Acción Local:					
NIF:					
Convocatoria:					
Número de expediente:					
Título: Fecha de entrada					Fecha de entrada <input type="text"/>
Número de registro de entrada:					
Localización de la inversión:					
Peticionario					
NIF:					
Nombre o razón social:					
Domicilio:					
Localidad:					
				Código postal: <input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>
Número de cuenta / IBAN:					
<input type="text" value="ES"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<small>(Entidad)</small>	<small>(Oficina)</small>	<small>(D.C.)</small>	<small>(Número de cuenta)</small>
Representante					
NIF:					
Nombre:					
En calidad de:					

Curso/Taller.....
 Realizado por.....
 en.....
 Lugar..... Provincia.....
 Día: / / 20...

Nº	NOMBRE DEL ALUMNO	DNI/NIE	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

11			
12			
13			
14			
15			

NOTA: Los partes de asistencia de cada uno de los días deben estar presentes durante la realización de la acción formativa.

En....., a..... de..... de.....

Coordinador/a o Ponente

Fdo:.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural

Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural

Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común

Destinatarios: Existe cesión de datos

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional

Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

LEADER 2014-2020		 Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 25.- RELACIÓN DE ALUMNOS ASISTENTES				

Grupo de Acción Local:
NIF::

Curso / Taller Organizado por:

En: Desde el día:/...../20..... Hasta el día:/...../20..... Coordinado por:

Nº total alumnos:, de los que..... hombres (..... ≤ 40 años y..... >40 años), y..... mujeres (..... ≤ 40 años.y..... > 40años)

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Alfabéticamente)	DNI/NIE	EDAD			PROFESIÓN	ESTUDIOS	RESIDENCIA	TELÉFONO
1									
2									
3									
4									

En....., a..... de..... de.....
El/La Coordinador/a o Ponente

Fdo:.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural
Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios: Existe cesión de datos
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

